



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

INF 95  
**COPIA INFORMATIVA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA  
EDUCACION"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 1210-2015/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 16 de Junio del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 2063-2014/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 15.12.2014, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 23.12.2014, al señor Gonzalo LAGUNA CARHUALLAY, identificado con DNI N° 432475657, propietaria del Establecimiento comercial Venta de Prendas de Vestir y Calzado denominado "LA UNICA", ubicado en calle Miguel Grau N° 792 - Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 002681 y con ticket de expediente N° 029523, referente a la notificación de cargo N° 000332 de fecha 27.10.2014, "**POR EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS LOCALES COMERCIALES COLINDANTES A UNIDADES DE VIVIENDA DE 60 DECIBILES EN HORARIOS DE 7:00 A 22:00 HORAS Y DE 50 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:01 A 6:59 HORAS.**" (Código E-302, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 38% de la UIT.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que con ticket de expediente N° 002681 y con ticket de expediente N° 029523, *el administrado presenta descargos señalando que se realice nueva fiscalización señalando que el al hacer uso de sonógrafo este se encontraba en mal estado y que no ha sido consignado en acta.*

*Que debe tenerse en cuenta que los argumentos expuestos por el administrado acreditan su responsabilidad al señalar que contaba con un equipo malgrado el mismo que sobrepasaba el limite permisible de decibeles establecido en la Ordenanza Municipal y con respecto que no ha sido consignado en acta, deberá tenerse en cuenta el in forme 987-2015/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFEIM del 20 de Mayo del 2015 el cual señala que la infracción impuesta fue operativo en conjunto en donde el acta no solo la firma el fiscalizador Municipal, sino también el Representante del Ministerio Publico y Representante de Salud, es mas en la referida acta, no consta ninguna de las observaciones que refiere el administrado el Señor Gonzalo Laguna Carhuallay. En tal sentido deviene en infundado.*

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000332 de fecha 27.10.2014, Código E-302 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 38% de la UIT, al señor Gonzalo LAGUNA CARHUALLAY, Identificado con DNI N° 432475657, propietaria del Establecimiento comercial Venta de Prendas de Vestir y Calzado denominado "LA UNICA", ubicado en calle Miguel Grau N° 792 - Sullana, "**POR EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS LOCALES COMERCIALES COLINDANTES A UNIDADES DE VIVIENDA DE 60 DECIBILES EN HORARIOS DE 7:00 A 22:00 HORAS Y DE 50 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:01 A 6:59 HORAS.**" (Código E-302, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 38% de la UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA SUSPENSION DE AUTORIZACION LICENCIAS O PERMISOS**, del establecimiento comercial Venta de Prendas de Vestir y Calzado denominado "LA UNICA", ubicado en calle Miguel Grau N° 792 - Sullana, "**POR EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS LOCALES COMERCIALES COLINDANTES A UNIDADES DE VIVIENDA DE 60 DECIBILES EN HORARIOS DE 7:00 A 22:00 HORAS Y DE 50 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:01 A 6:59 HORAS.**" (Código E-302, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 38% de la UIT. -Sullana, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución ubicado en calle Miguel Grau N° 792 - Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código E-302 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:  
Interesada  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Subg.Control Muni  
Archivo  
L.E.C.P/d.a.m.t

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP. ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES